

Ayudas y subvenciones

AYUDAS A ENTIDADES CULTURALES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE TEATRO, MÚSICA, DANZA Y CINEMATOGRAFÍA Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013.

1

El pasado día 12 se publicó en el BOCM la siguiente ayuda que pasamos a indicar brevemente su contenido:

“ORDEN 3412/2013, de 19 de junio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales de teatro, música, danza y cinematografía y se realiza la convocatoria para el año 2013.”

Sus principales puntos a destacar son los siguientes:

OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el apoyo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura a las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de



Ayudas y subvenciones

teatro, música, danza y cinematografía (entre las que se incluye la celebración de festivales cinematográficos).

No son subvencionables las publicaciones, los programas de formación dirigidos a profesionales, la concesión de premios u otros similares

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

2

1. Estar **inscritos en el Registro autonómico o nacional** correspondiente con una antigüedad mínima de cinco años con respecto a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Se acreditará con la presentación de los Estatutos con la inscripción correspondiente.
2. **No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones** contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. **No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid**, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
4. **Tener alguna sede en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid**. Se acreditará con la presentación de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
5. **No ser beneficiario de una subvención con asignación nominativa en la Ley de Presupuestos** vigente en el año de concesión de las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la



Ayudas y subvenciones

música, la danza y la cinematografía con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

6. Los requisitos **deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.**

GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, **no son subvencionables** los gastos siguientes:

1. Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: Alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e Internet, entre otros.
2. Comidas y gastos de representación similares.
3. Las cantidades correspondientes al IVA, no obstante, podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El período computable para la realización de las actividades será desde el **5 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, excepto para la realización de festivales de cine que será hasta el 30 de noviembre de 2013.**

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN



Ayudas y subvenciones

Cada entidad podrá presentar una solicitud de ayuda para la realización de una actividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Las solicitudes estarán disponibles en la **Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sita en la calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid**. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web www.madrid.org, Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, "Servicios y Trámites".

4 Su presentación se realizará en los Registros y en las formas contempladas en la base cuarta.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración



Ayudas y subvenciones

de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

La solicitud deberá cumplimentarse en los formularios homologados:

1. Solicitud. Formulario: “**Solicitud de ayuda para el teatro, la música, la danza y la cinematografía**”, que deberá suscribirse por el representante legal de la entidad (modelo 1525F1).

La **documentación a aportar** es la siguiente:

2. Acreditativa de la identidad, en los términos regulados en la base cuarta.
3. Certificado del Secretario de la entidad relativo al número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad. Formulario: “Acreditación de la persona firmante de la solicitud de subvención como representante legal de la entidad y acreditación del número de socios” (modelo 1525FO1).
4. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de ayudas de mínimis recibidas por la entidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal actual. Formulario: “Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y declaración de mínimis” (modelo 1525FO2).
5. Proyecto específico de la actividad artística para la que se formula la solicitud, cuya realización deberá tener lugar dentro del período establecido en el artículo cuarto.



Ayudas y subvenciones

6. Presupuesto de gastos y financiación prevista.
7. Memoria de las actividades culturales realizadas en los dos años anteriores. Las entidades que presenten un proyecto de presupuesto inferior a 6.000 euros, cumplimentarán la documentación solicitada en los puntos 5, 6 y 7 en el formulario modelo 1525FO3.
8. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos regulados en la base cuarta.

Podréis obtener toda la información completa pulsando [aquí](#).